



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2024-MDJ

Jepelacio 07 de agosto de 2024,

VISTO:

Oficio N°100-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, de fecha 12 de julio de 2024, con Registro N°3474, presentado en fecha 15 de julio a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Nota Informativa N°092-2024-MDJ/GM, de fecha 05 de agosto de 2024; Sobre Designación de Representantes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para participar en la transferencia Contable de Obras de Agua y Saneamiento Ejecutadas en el Distrito de Jepelacio por el PNSR – Amazonia Rural del MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, y posteriormente modificado por la Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento de obligatorios;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental. En concordancia con lo establecido por los artículos 6 y 20 de referida Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo, el artículo 43° de la referencia Ley, indica que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, Oficio N°100-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, de fecha 12 de julio de 2024, refiere que se está programando la transferencia contable de las obras ejecutadas en el distrito de Jepelacio para el día viernes 09 de agosto del 2024, en las instalaciones la Municipalidad Jepelacio para lo cual se solicita vuestra participación o designar a un representante debidamente acreditado para que conjuntamente con el Contador General de la Municipalidad se suscriba el Acta de Transferencia Contable a fin que se proceda a la transferencia contable de las siguientes obras de agua y saneamiento que se han culminado en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Jepelacio;

Que, mediante Nota Informativa N°092-2024-MDJ/GM, de fecha 05 de agosto de 2024, el Despacho de Gerencia Municipal, solicita y recomienda la designación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

representantes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, para participar en la transferencia contable de obras de agua y saneamiento ejecutadas en nuestro Distrito por el PNSR - Amazonia rural del MVCS;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para participar en la transferencia Contable de Obras de Agua y Saneamiento Ejecutadas en el Distrito de Jepelacio por el PNSR - Amazonia Rural del MVCS, a los detallados en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	CORREO	TELEFONO MOVIL
01	Ing. Jorge Luis Rojas Rodriguez	41419880	Encargado de Área Técnica Municipal - UGM-MDJ	rojex_14@hotmail.com	976 558 843
02	CPC. Denis Córdova Fernández	46029214	Encargado de la Oficina de Contabilidad	dcordovafernandez@gmail.com	999 424 048
03	Ing. Vanessa Lopez Reategui	40522440	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	valore83@gmail.com	937 022 584

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los representantes designados en el artículo anterior, la suscripción del Acta de Transferencia Contable de las obras culminadas:

- INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EL LIMÓN, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARBASCAL, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARRANQUITA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Área Técnica Municipal - UGM, a la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como al los trabajadores designados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Joel Huamán Minga
Alcalde

